

B) Evaluación de nuevos desinfectantes.

Determinación de dosis de cloropicrina y efecto de la reiteración del uso en el mismo suelo. Efectos medioambientales.

Forma de aplicación, dosis y efectos de la reiteración del uso de azida sódica. Efectos medioambientales.

Forma de aplicación, dosis y efectos de la reiteración del uso del iodoetano. Efectos medioambientales.

Proporciones de dimetil disulfuro y cloropicrina y efecto de la reiteración del uso en el mismo suelo. Efectos medioambientales.

Aceites de colza, soja, extractos de ajos y otros extractos: dosis, forma de aplicación y efectos medioambientales.

C) Implementación de la biofumigación con solarización.

Nuevas enmiendas orgánicas: brasicas, vinaza, enmiendas mixtas elaboradas, tagetes, pelets de diferentes vegetales. Rotaciones de cultivos comerciales y biofumigación con solarización.

Efectos medioambientales: lixiviados durante la aplicación y durante el cultivo, otros efectos.

Combinación con métodos no químicos: Trichodermas, otros microorganismos, mejorantes del suelo, injerto sobre patrones vigorosos y resistentes, etc.

D) Implementación de la transferencia de los métodos al sector.

Asesoramiento a técnicos para el desarrollo de ensayos de demostración entre los agricultores de las alternativas más asequibles al uso del bromuro de metilo.

Segunda. Actuación de las partes.

2.1 El IMIDA.—Este subproyecto será ejecutado por un grupo de investigación adscrito al IMIDA, el cual realizará las actividades del mismo de acuerdo con la metodología y el plan de trabajos que se expone en el anexo al presente Convenio.

El IMIDA presentará al INIA un Informe Anual de Seguimiento en fecha y plazo que se establezca en la correspondiente resolución. Igualmente deberá remitir al INIA un informe final, acompañado de la correspondiente memoria, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización del subproyecto.

2.2 INIA.—El INIA llevará a cabo la supervisión de los trabajos, evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, así como el control de los gastos del mismo, exigiendo al organismo ejecutante del subproyecto que aporte los justificantes de dichos gastos.

Asimismo, el INIA abonará al IMIDA la financiación prevista en la cláusula siguiente.

Tercera. *Evaluación económica y forma de pago.*—El coste total previsto, de acuerdo con el desglose de actividades expuesto en el Anexo al presente Convenio, es de ciento treinta y nueve mil ochocientos doce euros (139.812 €). Esta cantidad será abonada por el INIA al IMIDA con cargo a la partida presupuestaria 18.204.467D.751.00 de los Presupuestos Generales del Estado, distribuida de la forma siguiente:

Anualidades (€)			
1. ^a	2. ^a	3. ^a	Total
39.946	49.542	50.325	139.812

Estas cantidades serán abonadas de la forma siguiente:

La primera anualidad en el mes siguiente al de la firma del Convenio.

El pago de las siguientes anualidades estará condicionado a la presentación del correspondiente informe anual de seguimiento y a la justificación del gasto realizado con cargo a la anualidad anterior. Esta justificación consistirá en la presentación de fotocopia compulsada de las facturas o documentos que justifiquen esos gastos antes del fin de cada anualidad, sin cuya justificación no se podrán efectuar nuevos libramientos de fondos.

Junto con los informes anuales y el informe final se acompañará un certificado de la Gerencia o Servicio de Contabilidad del IMIDA, en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. A este informe se añadirá también, si procede, fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados. Dicho reintegro en caso de producirse, deberá hacerse en la cuenta de ingresos del INIA (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, calle Alcalá, n.º 16, número 0182.2370.46.0200203535).

Cuarta. *Información entre las partes.*—Cada parte se compromete a mantener informada a la otra parte firmante del presente Convenio, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución del mismo.

Será necesario obtener previamente el acuerdo entre ambas partes para informar a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio y haciendo mención expresa a la existencia del mismo.

Quinta. *Propiedad de los resultados y uso de los mismos.*—De los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, así como de los beneficios que surjan de las actuaciones del presente Convenio, serán cotitulares ambas partes en iguales proporciones.

Las partes signatarias se comprometen a que los resultados obtenidos sean publicados en revistas científicas o de divulgación, bien conjuntamente o, cuando menos, citando la labor de cooperación realizada por la otra parte.

Las partes signatarias se comprometen a difundir los resultados. En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar este subproyecto, deberá mencionarse que ha sido financiado por el INIA, indicando el número de referencia asignado al mismo.

Sexta. *Régimen del personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes que desarrolle actividades en sede de la otra, deberá respetar sus normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Séptima. *Comienzo de efectos y duración del Convenio.*—El presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma, tendrá una duración de tres años.

Octava. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene su fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Asimismo, se incluye en los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que se pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), Adrián Martínez Cutillas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

381

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de prórroga y las tablas salariales para el año 2006 del Convenio colectivo de Izar Construcciones Navales, S. A., en liquidación, para los centros de trabajo de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises.

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo de prórroga y las tablas salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de la empresa Izar Construcciones Navales, S. A., en liquidación, para los centros de trabajo de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises (publicado en el «BOE» de 11 de agosto de 2005), (Código de Convenio número 9013902), que fue suscrito con fecha 23 de noviembre de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por los sindicatos FM-CC.OO., MCA-UGT, CAT-Metal y FM-ELA en repre-

sentación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE ACUERDO Y FIN DE NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO 2006 DE IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES, S. A., EN LIQUIDACIÓN

Representantes de la Dirección:

D. Juan Taús Rubio.
D. Jesús M^a Pérez Esteban.
D. Juan A. Richart Chacón.
D.^a Ángeles Fernández Moreno.
D.^a Lourdes Ibarlucea Goyenechea.
D. Jesús M.^a González Velasco.
D. Alberto Valiño Arcos.
D. Juan M. Fernández López.
D.^a Diana Ruiz-Jiménez Gómez.
D. Álvaro Tello Elordi.
D. Esteban Gallego Tortuero.
D.^a Mercedes de Dolarea Romero.

Representantes de los trabajadores:

Por FM/CC.OO:

D. Gregorio Mora Rodríguez.
D. José Luis Fraíz Fernandez.
D. Vicente Beltrán Mas.
D. Renato E. Rodríguez Fernández.
D. Pedro J. Lorca Acosta (Asesor).

Por MCA/UGT:

D. Manuel Velado Cambero.
D. Félix Magadán Magadán.
D. José Luis Rodríguez García.
D. José López Urios.

Por CAT/Metal:

D. Enrique Casañ López.
D. José Antonio Vázquez Hernández.
D. Manuel García Roca.
D. Agustín Picado Hermansanz (Asesor).

Por FM/ELA:

D. José Espinazo Iglesias.
D. Francisco J. Murillo Hervás (Asesor).

En Madrid, siendo las 19.00 h. del día 23 de noviembre de 2006 se reúnen las personas al margen reseñadas, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa IZAR Construcciones Navales, S. A., en liquidación, para los Centros de Trabajo de Astillero Gijón, Astillero Sestao, Astillero Sevilla y Fábrica Manises.

Declaran dar por finalizada la negociación colectiva, correspondiente al año 2006, con el siguiente acuerdo:

Primero.—Prorrogar para el año 2006 los aspectos normativos del Convenio Colectivo IZAR 2001-2002 para los Centros de Trabajo de Gijón, Sestao, Sevilla y Manises.

El citado Convenio se une a la presente Acta, acordándose que después de su firma sea remitido a la Autoridad Laboral para su registro y archivo en el IMAC y posterior publicación en el «BOE».

Segundo.—Ambas partes acuerdan un incremento salarial inicial del 2 por 100 correspondiente al IPC previsto por el Gobierno para el año 2006 que se revisará, en su caso, hasta el IPC real en el momento en que se tenga conocimiento del mismo.

Se adjunta en este Acta las tablas salariales con el incremento inicial.

Tercero.—En lo relativo al artículo 5 sobre “denuncia y prórroga”, y únicamente para el año 2006, la denuncia de este Convenio podrá realizarse con quince días de antelación respecto de la fecha de finalización de la vigencia prevista, manteniéndose para las sucesivas prórrogas el citado artículo en sus mismos términos.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente Acta en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.—Fdo. Representantes Dirección. Fdo. Representantes Trabajadores.

Tablas año 2006

NAF

Nivel	El resto centros	Manises
I	27.793,24	30.572,65
II	25.266,65	27.793,24
III	22.969,65	25.266,65
IV	20.881,55	22.969,65
V	18.983,23	20.881,55
VI	17.257,42	18.983,23
VII	15.688,63	17.257,42
VIII	14.262,38	15.688,63

Antigüedad

Nivel	El resto centros	Manises
I	277,93	305,73
II	252,67	277,93
III	229,70	252,67
IV	208,82	229,70
V	189,83	208,82
VI	172,57	189,83
VII	156,89	172,57
VIII	142,62	156,89

Valor base prima horaria

Nivel	El resto centros	Manises
IV	2,89	3,18
V	2,62	2,89
VI	2,39	2,62
VII	2,17	2,39
VIII	1,97	2,17

Valor base prima de resultados

Nivel	El resto centros	Manises
I	1.897,49	2.087,24
II	1.724,98	1.897,49
III	1.568,17	1.724,98
IV	1.425,61	1.568,17
V	1.296,01	1.425,61
VI	1.178,19	1.296,01
VII	1.071,08	1.178,19
VIII	973,71	1.071,08

Valores término T

I	0,12
II	0,24
III	0,49
IV	0,71

Compensación de flexibilidad

	Normal	s/Límite
Prolongación	6,36	8,50
Sábados	8,50	10,61
Domingos	10,61	12,74

TABLAS PROVISIONALES DE RETRIBUCIONES BRUTAS AÑO 2006

Grado	Jornal	Sueldo	Sueldo año	Quinquenio	Relevo/hora	Relevo/día	Nocturno	H-extra	4º Relevo
Grado 1	31,54	956,56	14.348,40	1,09	0,61	4,56	2,30	12,87	605,10
Grado 2	31,54	956,56	14.348,40	1,09	0,61	4,56	2,30	12,87	605,10
Grado 3	32,17	975,42	14.631,30	1,11	0,62	4,65	2,34	12,87	605,10
Grado 4	32,81	995,18	14.927,70	1,13	0,63	4,75	2,39	12,87	605,10
Grado 5	33,46	1.015,02	15.225,30	1,16	0,66	4,85	2,44	12,87	605,10
Grado 6	34,15	1.035,94	15.539,10	1,18	0,67	4,94	2,49	12,87	605,10
Grado 7	34,86	1.057,87	15.868,05	1,21	0,68	5,03	2,53	12,87	605,10
Grado 8									
Grado 9	36,38	1.103,66	16.554,90	1,26	0,71	5,25	2,64	13,84	639,21
Grado 10	37,19	1.128,16	16.922,40	1,31	0,75	5,37	2,69	13,84	639,21
Grado 11	38,03	1.153,09	17.296,35	1,33	0,77	5,50	2,76	13,84	639,21
Grado 12	39,16	1.187,97	17.819,55	1,37	0,79	5,66	2,85	13,84	639,21
Grado 13	40,41	1.225,61	18.384,15	1,40	0,81	5,83	2,93	13,84	639,21
Grado 14		1.266,14	18.992,10	1,45		6,06	3,06	13,84	639,21
Grado 15		1.309,35	19.640,25	1,49		6,24	3,14	16,35	726,26
Grado 16		1.355,13	20.326,95	1,55		6,48	3,23	16,35	726,26
Grado 17		1.403,43	21.051,45	1,62		6,70	3,38	16,35	726,26

El porcentaje de prima de Producción, será un 17,40% del Jornal día o Sueldo mes s/grado

		Sueldo	Sueldo año	Quinquenios	Quinq/año
Cuadros	Grado 18	1.279,93	19.198,95		
	Grado 19	1.543,93	23.158,95	53,86	807,90
	Grado 20	1.649,52	24.742,80	57,59	863,85
	Grado 21	1.755,10	26.326,50	61,27	919,05
	Sin grado				

Nota: Existe una Paga denominada "Premio de Asistencia y Puntualidad", a percibir el 10 de Setiembre en base a 30 días de salario + antigüedad

Otros conceptos de nómina	Clave	Tóxico	Clave	Prima Fija	Clave	Plus Idiomas	Clave	Acero Inox.
	A	8,04	12	172,06	2	364,25	81	0,63
	B	7,03	14	86,38	4	69,82	91	0,28
	C	5,02	15	155,27	6	35,28		
	D	3,89	16	208,96	8	91,09		
	E	2,70	17	73,34				
	F	8,04	19	82,44	Clave	Dte.Herrmta.	Clave	Gpº Func.
	G	8,04	2	465,79	1	5,89	1	444,05
	H	7,03	20	87,76	2	0,13	2	666,05
	I	7,03	21	126,57	3	0,26		
	J	5,02	22	27,54				
	K	5,02	4	399,57	Plus Puntualidad			40,08
	L	3,89	6	460,95	Ayuda Escolar			10,41
	M	3,89	7	143,01	Plus Compens. Jornada			75,37
N	1,63	8	318,93					
		9	455,71					

NOTA: Se aplica al Relevo y Tóxico el Coeficiente 1.014 para ajustar el rebaje de 3 jornadas de trabajo